



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE CLIENTES Y PROVEEDORES HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

MAC Health, S.A.P.I. de C.V. y todas las subsidiarias que conforman al “Hospitales MAC” incluyendo, pero no limitado a CH MAC e Inmuebles, S.A.P.I. de C.V., CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V. UDIMAC ATENCION MEDICA AMBULATORIA, S.A. DE C.V. en consiguiente (“Hospitales MAC”) es una organización hospitalaria mexicana comprometida con las buenas prácticas comerciales.

Al momento que cualquier empresa perteneciente a Hospitales MAC celebre un Contrato y/o Acuerdo y/o Relación de Negocios con sus clientes o proveedores, incluso cualquier tercero de otra índole (el “**CLIENTE**” o “**PROVEEDOR**”) se adhieren a las buenas prácticas de promoción que rigen la industria médica y hospitalaria, y hemos decidido establecer el compromiso de desempeñarnos con profesionalismo, ética y honestidad en todas nuestras actividades y relaciones comerciales por lo que ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a. El CLIENTE o PROVEEDOR será responsable de asegurar el cumplimiento de este Código de Ética y Conducta (el CÓDIGO) por parte de sus socios, accionistas, empleados, agentes, subcontratados y representantes.
- b. Cumplir con la regulación local, nacional e internacional que rigen en materia de Buenas Prácticas de Promoción, así como las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud.
- c. Ser responsables de asegurar que la calidad y seguridad de los productos y servicios cumplan con los requisitos aplicables de conformidad con las leyes aplicables y los documentos celebrados con Hospitales MAC, empleando los sistemas de gestión adecuados.
- d. Hacer un esfuerzo en materia de desempeño ambiental procurando:
 - i. Utilizar los recursos de manera eficiente, aplicar tecnologías energéticamente eficientes y respetuosas con el medio ambiente y reducir los residuos, así como las emisiones al aire, agua y suelo; y
 - ii. Minimizar el impacto negativo de los trabajos en lo relativo a la biodiversidad, el cambio climático y la escasez de agua.
- e. Que la contraprestación que recibirá el PROVEEDOR de Hospitales MAC o éste del CLIENTE por el suministro del bienes o prestación de servicios está determinada dentro de los parámetros del mercado, y no constituye ningún incentivo ni compromiso para influir de manera indebida en la recomendación o prescripción de los bienes o servicios.
- f. Cualquier gasto de viaje que se derive de la prestación contractual debe estar previamente acordada y cumplir con los Códigos de Buenas Prácticas de la Industria establecida en México y con las leyes y restricciones aplicables en el lugar donde se celebra el evento (reunión, congreso, conferencia, proyecto, investigación, o cualquier otro, independientemente de la denominación que se le dé).
- g. Ambas Partes contractuales declaran su rechazo a las prácticas de corrupción y/o de soborno, y conocen las restricciones de la industria en cuanto a no entregar obsequios u objetos de valor a cualquier servidor público u otra persona de la iniciativa privada, con el propósito de: (a) influenciar a dicho funcionario con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar alguna otra ventaja indebida, o (b) cualquier director, oficial o empleado de una compañía privada para inducir indebidamente a ese empleado a proporcionar al Cliente o al proveedor de servicios una ventaja competitiva.
- h. Ambas Partes contractuales se comprometen de manera voluntaria a impulsar una cultura ética dentro de la industria farmacéutica y promover la práctica médica orientada al bienestar de los pacientes.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE CLIENTES Y PROVEEDORES HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

- i. El CLIENTE o PROVEEDOR será responsable de asegurar también la salud y seguridad los empleados, así como del cumplimiento de las leyes y normas mexicanas aplicables en materia de seguridad y seguridad en el trabajo. Proporcionará un entorno laboral seguro, cumpliendo los siguientes requisitos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales
 - i. Protección del trabajador: El CLIENTE o PROVEEDOR velará por la protección de sus trabajadores, protegiéndolos de la sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
 - ii. Potenciales situaciones de emergencia: El CLIENTE o PROVEEDOR identificará y evaluará las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizará el posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante emergencias.
 - iii. Capacitación y competencia: El CLIENTE o PROVEEDOR deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.
- j. El CLIENTE o PROVEEDOR certifica que está familiarizado con todas las leyes sobre los derechos humanos (“Leyes de los Derechos Humanos”) incluyendo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El CLIENTE o PROVEEDOR, incluyendo, pero no limitando a las leyes contra el trabajo forzado (incluyendo la esclavitud moderna y el tráfico ilegal de personas) y el trabajo infantil.
- k. El CLIENTE o PROVEEDOR, sus socios, accionistas, empleados, agentes, subcontratados y representantes deberán cumplir con el salario mínimo y las horas de trabajo conforme a las leyes locales y asegurar un nivel de remuneración digno que esté de acuerdo con las condiciones locales de vida.
- l. El CLIENTE o PROVEEDOR respetará también la protección de los derechos humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia:
 - i. Trabajo forzoso: El CLIENTE o PROVEEDOR deberá impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera.
 - ii. Trabajo infantil: El CLIENTE o PROVEEDOR rechazará expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable y contará con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
 - iii. Derecho de asociación y negociación colectiva: El CLIENTE o PROVEEDOR respetará la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
 - iv. Igualdad de oportunidades y no discriminación: El CLIENTE o PROVEEDOR deberá rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada, pero no limitada en motivos de edad, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas, estado civil, condición social, estado de salud, discapacidad, raza, color, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE CLIENTES Y PROVEEDORES HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

- v. Conciliación: El CLIENTE o PROVEEDOR valorará la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirá en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en Proveedor de Hospitales MAC.
 - vi. Remuneración justa: El CLIENTE o PROVEEDOR pagará a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales
 - vii. Respeto: El CLIENTE o PROVEEDOR respetará y fomentará un ambiente de respeto y proporcionará un lugar de trabajo libre de acoso o abuso de cualquier tipo incluyendo, pero no limitando al acoso sexual, trato duro e inhumano y/o prácticas ilegales.
- m. Ambas Partes contractuales acuerdan cumplir con especial énfasis el apartado de “Actividades Promocionales” de los Códigos de la Industria Farmacéutica Establecida en México mencionado en el inciso a) de este CÓDIGO, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa, referente a que la empresa que realice actividades promocionales para dar a conocer información de Insumos específicos, se dirigirán sólo a profesionales de la salud, apegándose a lo autorizado por la Secretaría de Salud y evitando presentarla como actividad académica.
- n. El CLIENTE o el PROVEEDOR declara y garantiza que no tiene interés que represente un conflicto directo o indirecto con la ejecución correcta y ética de la relación contractual, así como evitar conflicto de intereses obligándose a hacer público cualquier vínculo que pudiera generar en caso de ser empleado gubernamental o de organismos regulatorios.
- o. Ambas Partes reconocen que las faltas al CÓDIGO serán investigadas y pueden resultar en acciones disciplinarias que pueden incluir la terminación de la relación comercial entre HOSPITALES MAC y el CLIENTE o PROVEEDOR.

MANIFIESTO ANTICORRUPCIÓN

Las Partes contractuales manifiestan que están comprometidas en la lucha contra la corrupción, en apoyo a las políticas de ética de HOSPITALES MAC y a las buenas prácticas de negocios, así como a los valores de honestidad, transparencia e integridad que caracterizan a HOSPITALES MAC a la hora de hacer negocios.

Confiamos plenamente en nuestros productos y servicios, y por lo tanto rechazamos cualquier acto que amenace o pudiera amenazar la honestidad e integridad que caracterizan nuestra empresa o bien las de nuestros colaboradores, empleados, prestadores y compradores. Estamos convencidos de que la corrupción es una fuerza que destruye la libre y justa competencia y consideramos que es un impedimento para el desarrollo de del sector privado y del servicio público.

El uso de los recursos o fondos de la empresa para fines ilegales o no éticos está estrictamente prohibido. Ningún empleado puede ofrecer un pago o prometer pagar ya sea directa o indirectamente, a cambio de algún acto que viole las leyes, los estándares, reglamentos, procedimientos o principios morales.

Los pagos a los que se hace referencia en el párrafo anterior incluyen: pagos en efectivo, favores, regalos, viajes, entre otros, que no sean estrictamente necesarios para fines comerciales o educativos; así también solicitudes excesivas de gastos para fines de diversión, facturas elevadas para alimentos, consideraciones especiales y, en general, cualquier tipo de pago que no esté incluido en la contraprestación que recibirá el PROVEEDOR de HOSPITALES MAC y/o del CLIENTE por el suministro del bienes o prestación de servicios por parte de HOSPITALES MAC.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE CLIENTES Y PROVEEDORES HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Para garantizar el cumplimiento de esta práctica, se requiere mantener un registro preciso y exacto de cualquier pago, gasto y uso de los recursos de la empresa para comprobar la trazabilidad y el uso adecuado de dichos recursos.

Ambas Partes contractuales declaran cumplir en su totalidad las leyes aplicables a la prevención de la corrupción, declaran además su rechazo a la corrupción y conocen las restricciones de la industria en cuanto a no entregar obsequios u objetos de valor a cualquier servidor público u otra persona de la iniciativa privada, con el propósito de: (a) influenciar a dicho funcionario con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar alguna otra ventaja indebida, o (b) cualquier director, oficial o empleado de una compañía privada para inducir indebidamente a ese empleado a proporcionar al Cliente o al proveedor de servicios una ventaja competitiva.

Declaran que no han hecho y se comprometen a no hacer directa o indirectamente promesas, autorizaciones, ofertas o realizar cualquier acto de pago o transferencia de valores con la finalidad de influenciar, inducir o premiar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja inapropiada o ayudarse inapropiadamente para la obtención o retención de negocios o en cualquier otra forma con el propósito de realizar alguna actividad de soborno público o comercial.

Ambas Partes contractuales se comprometen a dar aviso de cualquier conducta y/o actividad ilícita que se presente durante la relación comercial.

En todo momento HOSPITALES MAC cumplirá en su totalidad las leyes vigentes, incluyendo, pero sin limitarse, a las leyes anticorrupción en el territorio donde HOSPITALES MAC preste sus servicios.

EL CLIENTE o PROVEEDOR proporcionará toda la información que HOSPITALES MAC le solicite y que es requerida para dar cumplimiento a las políticas internas de HOSPITALES MAC para que el Cliente pueda cumplir con sus procesos internos HOSPITALES MAC y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones en Recursos de Procedencia Ilícita y demás leyes o regulaciones que exijan alguna obligación a cargo de HOSPITALES MAC.

EL CLIENTE o PROVEEDOR ratifican que: (i) sus accionistas, directores o colaboradores **no** son funcionarios de gobierno (ii) no tienen interés económico substancial ni control en entidades que hagan negocios con el gobierno en asuntos de salud, y (iii) ningún funcionario de gobierno tiene intereses legales o de beneficios en este contrato o los pagos que haga el CLIENTE o PROVEEDOR amparado al mismo. Para el propósito de este contrato se entenderá como "Funcionario de Gobierno": (a) cualquier oficial o empleado de un gobierno o cualquier otro departamento, agencia o instrumento de gobierno; (b) cualquier persona actuando con capacidad oficial para o en nombre de un gobierno o cualquier departamento, agencia o instrumento de gobierno; (c) cualquier oficial o empleado de una compañía o negocio que pertenezca en su totalidad o en parte a un gobierno; (d) cualquier oficial o empleado de una organización pública internacional tal como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (e) cualquier oficial o empleado de un partido político o cualquier persona actuando con capacidad oficial en nombre de un partido político; y/o (f) cualquier candidato para un puesto político, quien cuando dicho Funcionario de Gobierno esté actuando con capacidad funcionario o ejecutando una decisión oficial, tenga responsabilidad realizando inspecciones regulatorias, autorizaciones o licencias gubernamentales, o de alguna forma tenga la capacidad de tomar decisiones con el potencial de afectar los negocios de HOSPITALES MAC o el CLIENTE o PROVEEDOR; (g) no han recibido condena ni se ha declarado culpable de un delito que involucre fraude o corrupción, que hasta donde sabe, actualmente no está bajo investigación gubernamental por tales ofensas, y que ninguna dependencia gubernamental le tiene en lista de excluidos, suspendidos, propuestos para suspensión o exclusión o que de otra forma sea inelegible para programas de gobierno.